Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO..

Fiança

En la Villa del Macaron en treinta de Junio de mil y seiscientos y sesenta y ocho años ante mi el ss.no y testigos de uso Fran.co Garcia de Berabuino desta dicha Villa dixo que se constituia y constituio por fiador de el Señor Senis Lopez de Bueanco alcalde ordinario desta dicha Villa en tal manera que cumplido el año de su bara asistira en esta Villa los treinta dias que es de su obligacion el dar residencia y defenderse de los cargos que se le hicieren y pagar a las partes que le demandasen lo que justamente les debiese y en defecto de no lo cumplir ansi lo ara el otorgante y asistira por su m.d y pagara todas las cantidades de Marabedis que fueren de su cargo con su persona y bienes muebles y raices que obliga en forma y para que a todo le apremien por rigor de derecho e bia executiba dio poder cumplido a las justicias de su magestad con fuerza de sentencia definitiba renunciacion de leies y fueros en forma y asi lo otorgo siendo testigos Pedro Ortiz Murcia Pedro Muñoz Romero y Antonio de Ybrebuinos desta dicha Villa uno de los quales firmo a ruego del otorgante que dixo no saber a quien yo el ss.no doy fe conozco

[signature]